



unc

FCEFYN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

CONVENIO ESPECÍFICO
DE COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
FÍSICAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y
ESCUELA N°394"DR.TEOFILO SANCHEZ DE BUSTAMANTE"

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES perteneciente a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, con domicilio legal en Av. Haya de la Torre s/n, 2º Piso, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, en adelante "FCEFYN-UNC", representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad, Dra. Ing. Magalí E. Carro Pérez, DNI 29.029.598, autorizada por Ordenanza N° 6-HCS-2012, por una parte; y Escuela N° 394 "Dr.Teófilo Sánchez de Bustamante", CUE 380010700 con domicilio legal en Ruta 9 km 20 -Los Avalos - San Antonio, Provincia de Jujuy, en adelante "LA ESCUELA" representado en este acto por su directora DIAZ, Ana María, DNI 20.687.922 por la otra; y en conjunto denominado LAS PARTES, convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de proyectos educativos y de ciencia ciudadana en actividades definidas entre "LA ESCUELA" y la FCEFYN-UNC.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS

Las actividades proyectadas del presente Convenio corresponden a actividades científicas y académicas definidas entre "LA ESCUELA" y la FCEFYN-UNC en el marco de proyectos educativos y de ciencia ciudadana.

CLÁUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZOS

En el marco de las acciones a desarrollar, cuando la naturaleza de las acciones de cooperación lo requieran y de mutuo acuerdo, las partes podrán asociarse con otras entidades en el diseño y la realización de los proyectos y ampliar los





unc

FCEFYN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

requerimientos expresados a través de Convenios Específicos, contando con Anexos complementarios o Protocolos de Trabajo. (ver *CLÁUSULA CUARTA*).

CLÁUSULA CUARTA: ÓRGANO EJECUTOR Y RESPONSABLES

Por parte de la FCEFYN-UNC el órgano ejecutor del presente Convenio será el Centro de Vinculación de la Secretaría de Extensión designando como Responsable Técnico al Ing. Carlos Marcelo García y por parte de “LA ESCUELA” se designa a Mamaní, David.

Las actividades realizadas por los docentes de la FCEFYN se encuadran dentro de las actividades docentes prevista por el estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA QUINTA: INFORME TÉCNICO ANUAL

Son funciones de los Responsable Técnicos del Órgano Ejecutor (ver *CLÁUSULA CUARTA*) confeccionar un Informe Técnico Anual que deberá contar con el aval del Responsable de la FCEFYN-UNC y del Responsable designado por “LA ESCUELA” con la cual se realiza este Convenio. Este informe deberá indicar el personal y alumnos involucrados, las actividades desarrolladas y su porcentaje de avance.

CLÁUSULA SEXTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad en relación con aquellos datos e información de los que tomen conocimiento en el marco del desarrollo de las acciones del presente Convenio, ya sea a través de los representantes técnicos como sus dependientes o asistentes. Cualquier información o resultado obtenido del presente, que se pretenda dar a conocer públicamente o que las partes estimen conveniente informar, deberá contar con acuerdo previo.





unc

FCEFYN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La FCEFYN-UNC y “LA ESCUELA” se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEFYN-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la Oficina de Propiedad Intelectual (OPI) perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

En casos de fuerza mayor, caso fortuito, u otra situación de carácter imprevisible que obste al cumplimiento del presente por ambas o cualquiera de las Partes, el contrato quedará terminado y la parte o las Partes impedidas de cumplimiento resultarán eximidas de toda responsabilidad. Lo dispuesto en esta cláusula no afectará las acciones, programas y actividades que se encuentren en curso de ejecución, debiendo procurar las Partes que estas finalicen conforme a lo pactado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles, constituyendo domicilios legales en los mencionados ut-supra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este Convenio tendrá una duración de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por sucesivos periodos



<https://fcefyn.unc.edu.ar>



unc

FCEFyN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

anuales, terminando en ese caso a los treinta (30) días de haber notificado cualquiera de las Partes su voluntad en tal sentido.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de





unc

 **FCEFyN**

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES



<https://fcefyn.unc.edu.ar>



unc



FCEFN

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES



<https://fcefn.unc.edu.ar>